



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

AL PÚBLICO EN GENERAL SE LE COMUNICA QUE DENTRO DE LA CAUSA No. 055-2016-TCE, SE HA DICTADO EL SIGUIENTE AUTO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"CAUSA No. 055-2016-TCE

VISTOS.- Quito, Distrito Metropolitano, 14 de noviembre de 2016, las 11h30. Agréguese a los autos: **a)** Escrito de (3) tres fojas firmado por el Lcdo. Henry Manuel Llanes Suárez y su abogado Dr. Luis A. Fernández Piedra, ingresado en este Tribunal el 12 de noviembre de 2016, a las 11h39. **b)** Escrito en (3) tres fojas, con (4) cuatro escritos originales adicionales, pertenecientes al señor Eco. Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República del Ecuador y del Ing. Jorge Glas Espinel, Vicepresidente Constitucional de la República del Ecuador, firmado por su defensor Dr. Vicente Antonio Peralta León, ingresado en este Tribunal, el 13 de noviembre de 2016, a las 18h29. En lo principal: **PRIMERO.- 1.1** En la causa No. 055-2016-TCE se dictó Sentencia el 10 de noviembre de 2016, las 16h15 y notificada a las Partes, en la misma fecha, en sus casillas contencioso electorales y direcciones electrónicas, conforme consta de las razones sentadas por la Secretaria Titular del Despacho, Ab. Gabriela Cecibel Rodríguez Jaramillo. **SEGUNDO.-** El señor Lcdo. Henry Manuel Llanes Suárez, interpone Recurso de Apelación para ante el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral respecto del *"auto dictado con fecha 10 de noviembre de 2016, las 16h15, al amparo de lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento de Trámites Contencioso Electoral"*. **TERCERO.-** El Dr. Vicente Antonio Peralta León, en su calidad de Defensor del señor Eco. Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República del Ecuador y del Ing. Jorge Glas Espinel, Vicepresidente Constitucional de la República del Ecuador, presentó el 13 de noviembre de 2016, a las 18h29, un Recurso de Apelación para ante el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral *"por no estar de acuerdo con la sentencia"*. **CUARTO.-** El inciso tercero del artículo 278 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, señala que: *"De la sentencia de primera instancia se podrá apelar en el plazo de tres días desde su notificación. Concedida la apelación, el proceso será remitido al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral para su conocimiento y resolución en mérito de lo actuado en el plazo de 10 días desde la interposición del recurso."*. **QUINTO.-** Amparada en lo dispuesto en los artículos 72 inciso final y 278 inciso tercero de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, artículos 42 y 107 del Reglamento de Trámites



Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, por haberse interpuesto oportunamente, se **CONCEDE EL RECURSO DE APELACIÓN** presentado por el Eco. Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República del Ecuador y el Ing. Jorge Glas Espinel, Vicepresidente Constitucional de la República del Ecuador, a través de su defensor Dr. Vicente Antonio Peralta León, para que sea conocido y resuelto por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral. **SEXTO.-** En relación al recurso interpuesto por el señor Licenciado Henry Manuel Llanes Suárez, en virtud de lo dispuesto en el artículo 108 inciso primero del Reglamento del Tribunal Contencioso Electoral, se remite su Recurso ante el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, para que en segunda instancia, se decida lo pertinente y se garantice el derecho constitucional del Recurrente, determinado en el artículo 76 numeral 7 letra m) de la Constitución de la República del Ecuador. **SÉPTIMO.-** Notifíquese el contenido del presente Auto: **7.1** Al Licenciado Henry Manuel Llanes Suárez, en la casilla contencioso electoral No. 013, así como en las direcciones de correo electrónicas: henryllanes35@gmail.com; lafp61@hotmail.com. Adjúntese fotocopia del escrito de 13 de noviembre de 2016. **7.2** Al Eco. Rafael Vicente Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, en la casilla contencioso electoral No. 039 y en los correos electrónicos: nsj@presidencia.gob.ec y vicente.peralta@presidencia.gob.ec. Acompáñese a la notificación fotocopia del escrito de 12 de noviembre de 2016. **7.3** Al Ing. Jorge Glas Espinel, Vicepresidente Constitucional de la República del Ecuador, en la casilla contencioso electoral No. 040 y en los correos electrónicos: sgj@presidencia.gob.ec y nsj@presidencia.gob.ec. Acompáñese a la notificación fotocopia del escrito de 12 de noviembre de 2016. **7.4** Al señor Ab. Yuri Velásquez Egúez, Presidente en Subrogación del Gerente de la compañía CADENA ECUATORIANA DE TELEVISIÓN C.A. CANAL 10 CETV (TC TELEVISIÓN), en la casilla contencioso electoral No. 041 y en las direcciones electrónicas: ccabezas@tctelevision.com y josedaniel_moranprexl@hotmail.com. **7.5** Al Ab. Ulises Daniel Alarcón Miranda, Gerente General de la Compañía de Televisión del Pacífico TELEDOS S.A, en la casilla contencioso electoral No. 042 y en los correos electrónicos: edemora@gama.com.ec, estefania_demora@yahoo.es, ualarcon@gama.com.ec y mlarco@gama.com.ec. **7.6** Al Msc. Xavier Lasso Mendoza, Gerente General y Representante Legal de Televisión y Radio de Ecuador E.P. RTVECUADOR, a través de la casilla contencioso electoral No. 043 y en los correos electrónicos: mrhurtado@rtvecuador.ec, wenriquez@rtvecuador.ec y gerenciajuridica@rtvecuador.ec. **7.7** Al señor Patricio Barriga Jaramillo, Secretario Nacional de Comunicación, en la casilla contencioso electoral No. 044 y en las direcciones de correo electrónicas patricio.barriga@secom.gob.ec, christian.hernandez@secom.gob.ec y chrisalb.hernandez@gmail.com. **7.8** Al Dr.

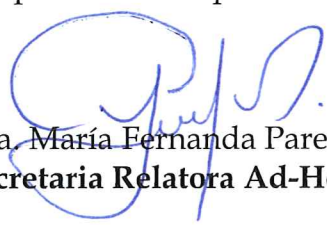


DESPACHO
DRA. PATRICIA ZAMBRANO



Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente del Consejo Nacional Electoral, en la casilla contencioso electoral No. 003. **OCTAVO.- 8.1** Una vez notificado el presente Auto, dispongo que la Secretaria Relatora Ad-Hoc, remita atento oficio a la Secretaria General de este Tribunal, adjuntando el expediente completo de la causa No. 055-2016-TCE para los fines pertinentes. **8.2** Actúe la Dra. María Fernanda Paredes Loza, en calidad de Secretaria Relatora Ad-Hoc, por ausencia de su titular, conforme la designación realizada en legal y debida forma que obra en el expediente. **NOVENO.-** Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. " F)**
Dra. Patricia Zambrano Villacrés, **Jueza Tribunal Contencioso Electoral**

Lo que comunico para los fines de Ley.


Dra. María Fernanda Paredes Loza
Secretaria Relatora Ad-Hoc



